



Bogotá, D.C., Primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2020 00207 00

Niegase la petición de emplazamiento por improcedente, debiendo el interesado cumplir con las cargas que le son propias, dentro de las cuales, radica el intento de surtir el enteramiento en las direcciones conocidas.

Sin perjuicio de ello, por secretaria líbrese comunicación a las entidades descritas en el libelo genitor, para que informen a esta sede judicial, la dirección de domicilio que registró el demandado, y con ello, surtir la notificación de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**
La anterior providencia se notifica por estado **No.0007**
Hoy 02 MARZO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375e5c93bc86799dc9e1a5dfc6f6ee835dd6c39bb55a779abff5ae10e3730bc8**

Documento generado en 24/02/2021 05:09:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>